

J1453-

8



Año de 1826

El Sindico Procurador en Castillas
pide licencia para Judicar el foncejo Benl.
y presentara quien sirva la Causa o Mensal
que esta vacante.

De los autos...

...en virtud de...




En dei nombre Amen: sea a todos manifestado: Que yo Miguel Sanchez, Sindico Proº General a este Lugar de Gavarrillas, vecino al mismo: sin revocar los demas Procuradores p.º mi antes de agora nombrados con pluralidad; e mebe a mi buengrado, y uera uenia, certificado a todo mi dº, como tal Sindico Proº, constituyº, vº, y nombro en Procuradores mios, legitimos y especiales a D.º Pedro Notario Guillen, y D.º Juan Guillen, q.º lo son al numero de la A.º Audiencia al presente D.ºº de Aragón, domiciliados en la Ciudad de Zaragoza; a los dos juntos, y cada uno a por sí, para q.º por y en nombre mio y con el referido porcentado; puedan intervenir, e, intervengan en todos, y qualquiera Pleitos, cuestiones, pretensiones, y demandas que como tal Sindico tengo y puedo tener con qualquiera Persona, o Personas, Regios, capitulos, y Universidades, a qualquiera estado, grado, o condicion sean; ante qualquiera Obisº, Jueces, Audiencias,



y tribunales, competentes, Eclesiasticos, y Secular:
y, dando en ellos Pedimentos, haciendo requirim^{tos}
protección, prohibición, p^{ro}veas, alegatos, contradic^{to}
torios, apelaciones, y Suplicas, y las sigan entor:
dar instancias, hasta ganar auto, y sentencias,
interlocutorias, y definitivas, y de eadem uon in:
clusivam^{te}. Con facultad de jurar, y substituir el
presente Poder en quien, y las veces q^e tubieren
por conveniente, revocando unos substitutos, y
nombrando otros a mudo, que a todos relevo en
forma; de manera q^e, por falta al Poder mas in:
didual, no dego a tener cumplido efecto quanto
por dicho Procurador, y Substituto en su cargo
fuere hecho, dicho, y procurado; y primero con
la referida calidad, haberlo todo por firme, y vale:
doso, y de no revocarlo en manera alguna; v^oso
la obediencia q^e a ello hago a todos los bienes, y
rentas q^e como tal Indio me son permitidos,
muellos, y otros habidos, y por haber donde quie:
re. = fecha fue lo sobre dicho en el lugar de Cautili:
car, a veinte e cinco del año contado del Na:
cimiento a Nro Señor Jesu-Christo de mil ochoc:
cientos e cinco e seis; siendo testigos Juan Ramon

Lapiza, y Jose Apoa, vecinos al mismo lugar


Soy = no a mi Antonio Rufo, y Dn^o de
Cuyo a el N^o, por todos los N^{os}, y Señores
domiciliados en la villa de Cadava, q^e a lo sobre dicho,
presente me hallé, y di con poder en un Pliego de
ello tercero dia de Custorgam^{te}: et cerré



Como Señor

Don Solano Guillen en virtud de Miguel Sanchez Arce Obispo
General del Lugar de Castillocar, en uso del Poder que presente, au-
te V. de parecio y en la mejor forma Digo: Que por renuncia
de D. Angel Sanchez Obispo se halla vacante la Vicaria de Casti-
llucar que obtenia y tocado al concejo como Patrono indubi-
tado el proveer y presentar otra Persona digna y de las
circunstancias que se requieren para el desempeño de su mi-
nisterio, necesita Congregarse, tratar de ello, y elegir, otorgan-
do los Poderes necesarios para hacer la presentacion ante el
Ordinario de V. y como no pueda verificarse esta reunion
sin el permiso de V. E. Por tanto.

A V. E. pido, y suplico que teniendo
de por presentado el poder, se sirva conceder su permiso
y licencia para que se congregue el concejo General de la
G. de Castillocar precedido de su M. de V. o Excmo. de la
jurisdic. y en el tratado y deliberacion de cosas de su nombra-
do vicario y de presentacion en persona de las calidades que
se requieren otorgando la Carta y Poderes convenientes para
llevarlo a efecto, a cuyo fin de libre despacho necesario y
así es just. lo que pido.

Don Solano Guillen

Auto
p. l.

Def.

Cobarrub.

Navarra

San Juan

Carta

Solo

Lana y Junio 17 de 1786. Au. l. d.

Se concede a esta parte la licencia que pide para el fin que expresa tan solamente recurrido sea por el Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata.



Nota: En virtud de este auto se dio a don Juan de Guzman, Comandante de las Armas de esta Ciudad, en el mes de Julio de 1786.

Antonio de Letona



Original